OTROSÍ MODIFICATORIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 130 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.- FIDUAGRARIA S.A. COMO MANDATARIA DEL MADR EN VIRTUD DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. 20200530 Y JOEL JOSE PITRE GIL.

Entre los suscritos,

(i) **MAURICIO ORDOÑEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.,** con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa por el presente documento única y exclusivamente en su calidad de mandataria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, derivado del Contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos No. 20200530 del 18 de septiembre de 2020, quién se denominará el **CONTRATANTE.**

(ii) **JOEL JOSE PITRE GIL,** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 84.083.041 expedida en RIOHACHA, quien se denominará el **CONTRATISTA.**

Quienes de forma conjunta se denominarán las **PARTES**, acuerdan celebrar el presente OTROSÍ MODIFICATORIO al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **130-2020**, en adelante el **CONTRATO**, que se regirá por las cláusulas contenidas en él y en lo no previsto en ellas, por la ley vigente aplicable, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adelantó la licitación pública MADR-LP-002-2020 cuyo objeto fue: *"Constitución de un encargo fiduciario, que tiene por objeto administrar recursos del proyecto "Apoyo a Alianzas Productivas", bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos para cumplir con el objeto del proyecto."*.

2. Que mediante Resolución 0352 de fecha 17 de septiembre de 2020, la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adjudicó el proceso de

licitación pública MADR-LP-002-2020 a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – Fiduagraria S.A.

3. Que el 18 de septiembre de 2020 entre Fiduagraria S.A. y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se suscribió el contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos No. 20200530 cuyo objeto consiste en: *"(...) Constitución de un encargo fiduciario, que tiene por objeto administrar recursos del proyecto "Apoyo a Alianzas Productivas", bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos para cumplir con el objeto del proyecto. (...)"*

4. Que el numeral 16 del literal a) de la cláusula segunda del contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos No. 20200530 que hace referencia a las obligaciones de Fiduagraria S.A. señala: *"(...) Suscribir todos los contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio, con base en las comunicaciones y las solicitudes por instrucción y dentro de los tiempos establecidos por el del MINISTERIO, a través del Director de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos, con personas naturales o jurídicas, para las actividades que demande la ejecución de los componentes del POA del Proyecto. (...)".*

5. Que la Sociedad fiduciaria de desarrollo agropecuario – Fiduagraria S.A. actuando dentro del Encargo Fiduciario No. 20200530 como mandataria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el/la Sr (a) **JOEL JOSE PITRE GIL** suscribió el contrato de prestación de servicios No. **130-2020**, el cual fue debidamente perfeccionado, y conforme a la Cláusula Segunda su valor total es de hasta **$12.700.000 M/CTE**.

6. Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Director de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos, mediante comunicación 20202360237031 de fecha 25 de noviembre de 2020 y radicado el 27 de noviembre y con alcance mediante radicado 20202360244291 de fecha 3 de diciembre de 2020, se elevó la instrucción a la Fiduciaria, y adjuntó el escrito fijando la necesidad y conveniencia de llevar a cabo la presente adición y modificación.

7. De acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el otrosí modificatorio al contrato de prestación de servicios **No. 130-2020**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR: la Cláusula Segunda, la cual quedará de la siguiente manera:

"SEGUNDA. –- VALOR Y FORMA DE PAGO:

2.1. VALOR: Como valor total del contrato se estima la suma de hasta **$15.760.000 M/CTE** incluido IVA y los impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, que serán a cargo y exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA,** por toda la vigencia del presente **CONTRATO**. El valor del contrato se pagará con cargo al presupuesto de Rubro Presupuestal C-1702-1100-7-0.

2.2. FORMA DE PAGO: La **FIDUCIARIA** como mandante del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagará al **CONTRATISTA** un pago de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.233.333)** incluido IVA de dar lugar por cada preinversión asignada, y un pago de **UN MILLÓN VEINTE MIL PESOS ($1.020.000) M/CTE** incluido IVA de dar lugar por cada visita de inducción asignada, los cuales cancelará de la siguiente manera:

- Un primer pago de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.233.333)** incluido IVA de dar lugar, contra aprobación de la primera preinversión y presentación de la cuenta de cobro y/o factura.

- Un segundo pago de **DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.700.000)** incluido IVA contra presentación de las tres (3) restantes preinversiones, previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente.

- Un tercer pago de **3.060.000 M/CTE** incluido IVA, contra entrega del informe de la visita de inducción, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del contrato, cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente. De no realizarse la totalidad de visitas asignadas, solamente se cancelará las visitas efectivamente realizadas.
(...)".

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR: el parágrafo de la Cláusula Novena - GARANTÍAS, la cual quedará de la siguiente manera:

"**PARÁGRAFO:** Para efectos de constitución de la póliza de cumplimiento, el valor del contrato se estima en la suma de **$15.760.000 M/CTE** incluido IVA."

CLÁUSULA TERCERA. – INCLUIR OBLIGACIONES ADICIONALES – MODIFICAR: el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta, al cual de incluirán las siguientes obligaciones:

"(...)
- Socializar y realizar el trámite de aprobación del reglamento del Comité Directivo de la Alianza –CDA y reglamento del fondo rotatorio.
- Realizar el trámite de preselección del Operador Local – OL y aprobación del Plan Operativo Anual - POA de cada alianza ante el CDA.
- Socializar con los respectivos actores los principales indicadores y compromisos de la preinversión.
- Desplazarse cada vez que sea requerido de acuerdo con el Manual Operativo y previa aprobación del EIP

(...)"

CLÁUSULA CUARTA - ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS: El contratista se compromete a remitir copia de la presente modificación a la Compañía de Seguros que expidió la póliza de cumplimiento que ampara el contrato **No. 130-2020**, y presentar el respectivo anexo dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir del perfeccionamiento de la presente modificación.

OTROSÍ MODIFICATORIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 130 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.- FIDUAGRARIA S.A. COMO MANDATARIA DEL MADR EN VIRTUD DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. 20200530 Y JOEL JOSE PITRE GIL.

CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO. Todos los demás términos del Contrato **No. 130-2020**, permanecen intactos y por ende conservan pleno efecto, en cuanto no sean contarios a lo pactado en el presente otrosí modificatorio.

CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente Modificación se perfeccionará con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta con destino a la Fiduciaria, en la ciudad de Bogotá D.C., el 4 de diciembre de 2020.

Por el **CONTRATANTE,**

MAURICIO ORDOÑEZ GOMEZ
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.
en calidad de Mandataria del E.F. No. 20200530

Por el **CONTRATISTA,**

JOEL JOSE PITRE GIL
C.C. 84.083.041 de RIOHACHA